



El primer paso, el más importante

1064

RESOLUCION EXENTA N° 015/\_\_\_\_\_  
REF.: DECLÁRESE INADMISIBLE LA OFERTA DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE INDICA, POR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BAMBY, CÓDIGO 8401001, JUNJI, REGION DEL BIO BIO, JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO, Y DESIERTA LA LICITACION ID. N° 1576-8-LP14.

CONCEPCION, 28 MAYO 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado", Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, Ley de Presupuesto vigente del sector Público, Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República, La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 015/627 de 10.03.2014, aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para CONTRATAR LA OBRA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BAMBY, CÓDIGO 8401001, JUNJI, REGION DEL BIO BIO ; Resolución Exenta N° 015/4199 de 30.12.13 que autoriza función directiva a funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que indica y Resolución Exenta 015/4235 de fecha 31.12.13, que establece orden de subrogancia ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N°015/627 de fecha 10.04.2014 autorizó el procedimiento de Licitación Pública, para realizar la OBRA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BAMBY, CÓDIGO 8401001, JUNJI, REGION DEL BIO BIO, aprobando bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para contratar la obra precedente, singularizada con ID 1576-8-LP14.
2. Que, se procedió a designar a los integrantes de la comisión evaluadora, constituida en dependencias del servicio, ubicados en Avenida O'Higgins Poniente N°77, Oficina 507, 5° Piso, Concepción.
3. Que, con fecha 7 de Mayo de 2014, se realizó la apertura electrónica de los antecedentes de los oferentes, la oferta técnica y económicas, presentándose un oferente correspondiente a la siguiente empresa:

Ofertas	Empresa	Rut	Visita a Terreno	Declaración Jurada Simple Anexo 1	Contrato de Confidencialidad Anexo 2	Carta de Aceptación de Bases Anexo 3	Identificación del Oferente Anexo 4	Formato Presupuesto Anexo 5	Nomina de Obras Similares Anexo 6	Boleta Garantía	Reglamento de Higiene
Oferta 1	Constructora Mc Nally Ltda.	76.236.001-2	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	\$67.546.156.-	Cumple	Cumple	Cumple

4. Que, con fecha 9 de Mayo de 2014, procede a continuar con la evaluación administrativa, que de la oferta presentada se detalla lo siguiente:

- La oferta económica presentada supera en \$ 5.648.088, el presupuesto referencial, de esta obra según solicitud de compra n° 861 de fecha 11 de marzo de 2014.
- La comisión analiza la situación presupuestaria, concluyendo que la institución no cuenta con los recursos para aumentar el presupuesto de esta obra.
- El oferente no presenta el anexo 1 "Declaración Jurada Simple", por los antecedentes económicos antes expuestos, la comisión decide no solicitar el antecedente omitido, ya que la presentación de este no cambia el escenario de la licitación.

5. Por lo antes señalado, la comisión evaluadora propone declarar desierta la licitación Pública ID 1576-8-LP14, para la Contratación de la obra de conservación del jardín infantil Bamby,



El primer paso, el más importante

código 8401001, Junji, región del Biobío, ya que no cumple económicamente con el presupuesto referencial asignado para esta obra.

6. Que, el artículo 9º de la Ley N° 19.886 dispone que "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

7. Que, sobre el particular, es dable tener presente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886 en inciso 2° que al efecto establece "El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento", por su parte el inciso 3° del aludido cuerpo normativo dispone que: " Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".

8. Que, en atención de lo anterior y en armonía con lo informado en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 establece que: "La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases. La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, la Entidad Licitante deberá remitirse a los criterios de evaluación definidos en las Bases. La Entidad Licitante asignará puntajes de acuerdo a los criterios que se establecen en las respectivas Bases".

9. Que, por consiguiente, es necesario dictar un acto administrativo que declare inadmisibles las ofertas presentadas y desierta la licitación del rubro, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto l, numeral cuatro letra z) de la Resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°0172 de fecha 20.08.01.ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles:

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRESE INADMISIBLE** la oferta presentada, a la Licitación Pública por la OBRA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BAMBY, CÓDIGO 8401001, JUNJI, REGION DEL BIO BIO, la ID. 1576-8-LP14.
2. **DECLÁRESE DESIERTA** la Licitación Pública por LA OBRA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BAMBY, CÓDIGO 8401001, JUNJI, REGION DEL BIO BIO, proceso identificado con la ID. 1576-8-LP14, por cuanto a oferta presentada no resulta conveniente a los intereses del servicio, y dese por terminado el proceso licitatorio.
3. Publíquese la Resolución Exenta en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

REFRENDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS VASQUEZ ARCE  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
JUNJI REGION DEL BIO BIO

LVA/FSC/ASE/JRM/CFC/crc  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Asesoría Jurídica. ✓
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Compras
- Oficina de Partes.
- Unidad de Compras.
- Oficina de Partes.